

Barranquilla, 10 de febrero del 2022

CLASE	: PROCESO ORDINARIO RAD No. 0800131050072022-016
Demandante	: DAVID ENRIQUE DE LA PEÑA GOMEZ
Demandado	: DIARIO LA LIBERTAD LIMITADA EN LIQUIDACION

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que nos correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

EL SECRETARIO
DAIRO MARCHENA BERDUGO

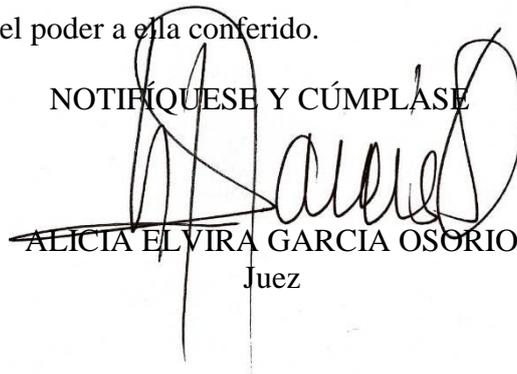
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que estando la demanda aportada con el lleno de requisitos exigidos en el artículo 25, 25ª y 26 del CPTSS deberá la misma ser admitida. En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida
Por : DAVID ENRIQUE DE LA PEÑA GOMEZ
Contra : DIARIO LA LIBERTAD LIMITADA EN LIQUIDACION, representada legalmente o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
3. Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderado judicial principal de la parte actora a la Dra. LINDA ISABEL OLIVEROS JIMENEZ dentro de los términos y fines del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 21
Barranquilla, 11/02/2022

El Secretario:

DAIRO MARCHENO BERDUGO